



Dr. CARLOS ARTURO COBO GARCÍA
Abogado Asesor
Avenida 3 Norte # 8 N – 24 Of. 413 Cali
Teléfonos 8835886/87 fax 6601424 Celufijo 315 5502174
coboasoc@cable.net.co

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2021

Señor:
Juez Catorce (14º) Civil Municipal de Cali
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Ramiro Hernando Perea Ocampo
Demandado: William Hernando Sánchez Molina y Otra
Radicación: 2020 - 671
Asunto: Presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de fecha 09 de septiembre de 2021.

Carlos Arturo Cobo García, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'820.403 de Jamundí, abogado en ejercicio con tarjeta Profesional No. 38.081 del C. S. de la J., actuando en calidad de demandante, a Usted con el mayor de los respetos me permito presentar y encontrándome dentro del término procesal oportuno Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación frente al Auto Interlocutorio No. 2063 de fecha 09 de septiembre de 2021, notificado por Estado Electrónico No. 140 de fecha 20 de septiembre de 2021, de la siguiente manera a saber:

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2021, se presentó memorial que contiene la trazabilidad de la notificación electrónica de los demandados, a los siguientes correos electrónicos: jimenaocampom1@hotmail.com y talentteams@gmail.com, teniendo en cuenta, que en el escrito que aporta el trámite de la notificación electrónica se hace mención de la “Nota”, que declara bajo la gravedad de juramento que los correos electrónicos pertenecen a los demandados, que indico a continuación:

Nota: Bajo la gravedad de juramento indico que la dirección del correo electrónicos siguientes: talentteams@gmail.com y jimenaocampom1@hotmail.com corresponde a los demandados, toda vez, que fue informada por la señora Jimena Ocampo Juárez en reunión de fecha 17 de marzo de 2021.

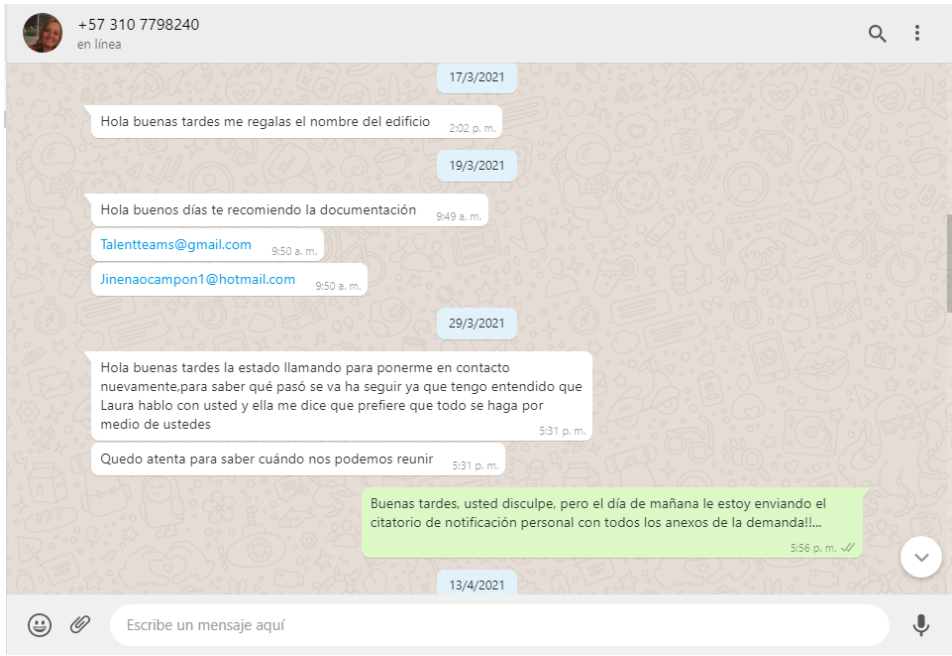
Lo que, para el día 17 de marzo de 2021 se sostuvo reunión personal con la señora Jimena Ocampo (Se anexa copia de la agenda de dicho día), quién es la que suministra los correos electrónicos de forma verbal, así mismo, por medio de la Aplicación Whatsapp con número de celular 310 779 8240, envía un mensaje el día 11 de marzo de 2021, donde se comunica con mi Asistente Judicial y confirma la cita agendada para el 17 de marzo de 2021, y en fecha del 29 de marzo de 2021 ratifica los correos en mención, por medio de mensaje de texto en la Appp Whatsapp, como consecuencia, solicita que se le envíe

información acerca del proceso ejecutivo que se había instaurado en su contra. Relaciono a continuación los mensajes del 11 y 29 de marzo de 2021:

Mensaje del 11 de marzo de 2021.



Mensaje del 29 de marzo de 2021.



Empero, el Despacho incurre en error al manifestar que no indiqué bajo la gravedad de juramento donde obtuve los correos electrónicos de los

demandados, toda vez, que se hizo la manifestación juramentada en el escrito y de manera oportuna.

En cuanto, a la aseveración del Auto Interlocutorio No. 2063 de fecha 9 de septiembre de 2021, indicando que no se allegó los anexos de la demanda al momento de que se surtiera la notificación electrónica de la señora Jimena Ocampo, en éste sentido, manifiesto que en el informe de trazabilidad de la Empresa de Mensajería Domina Entrega Total, Correo Electrónico Certificado, de la segunda página con relación a la notificación electrónica de la señora Jimena Ocampo en la parte inferior hay un título que se llama adjuntos en el cual se relacionan los documentos que contienen la notificación de que trata el Art. 8 del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020, y para ello agrego la imagen correspondiente a esta notificación.

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2021/04/15 09:47
Hoja 2/3

Contenido del Mensaje

Citación para diligencia de notificación personal

Buenas Tardes,

Señora:
Jimena Ocampo Juárez
Cali - Valle

El señor Ramiro Hernando Perea Ocampo, desea comunicarle que por medio de éste correo electrónico se le informa la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Juzgado: Catorce (14ª) Civil Municipal de Cali
Demandante: Ramiro Hernando Perea Ocampo
Demandado: William Roberto Sánchez y Jimena Ocampo Juárez
Radicado: 2020 - 00671 - 00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Art. 8 del Decreto No. 806 de fecha 04 de junio de 2020, el señor Ramiro Hernando Perea Ocampo por medio de éste correo electrónico le notifica la decisión judicial con respecto al mandamiento de pago fechado 19 de enero de 2021, mediante el cual se da inicio al proceso Ejecutivo Singular en su contra, emitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, ubicado en la Carrera 10 # 12 - 15, y correo institucional: j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que ésta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se adjunta copia del citatorio de notificación personal, demanda , anexos demanda y mandamiento de pago.

Cordialmente,

Carlos Arturo Cobo García
Apoderado Judicial
Correo: coboasoc@hotmail.com - coboasoc@cable.net.co
Cel: 315 550 2174

Adjuntos

MANDAMIENTO_DE_PAGO_014-2020-671.pdf
DEMANDA_EJECUTIVA_RAMIRO-WILLIAM.pdf
CITACION_JIMENA_OCAMPO_JUAZUEZ.pdf
ANEXOS_DEMANDA_EJECUTIVA_RAMIRO-WILLIAM.pdf

Entonces, procedo a decir que efectivamente la notificación personal mediante correo electrónico de los demandados William Roberto Sánchez Molina y Jimena Ocampo Suarez, se practicó conforme a lo

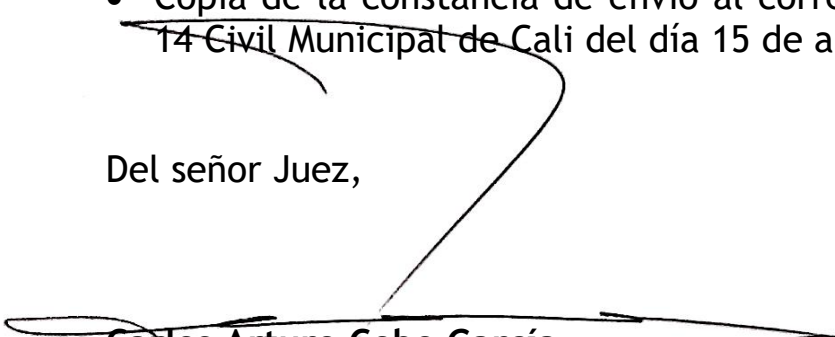
estipulado por el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de fecha 04 de junio de 2020. Teniendo el término de dos días para que se surtieran la notificación de que trata éste artículo, por consiguiente, se ejecutara el termino de traslado para contestar la demanda, sí así fuera el caso.

Así las cosas, señor Juez, solicito se sirva revocar el auto atacado, indicando que la notificación personal se surtió bajo los términos del Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de fecha 04 de junio de 2020, o en su defecto me conceda el recurso de alzada ante el superior jerárquico.

Anexos:

- Trazabilidad de la notificación electrónica de la señora Jimena Ocampo Suarez.
- Copia del cronograma de agendamiento de citas realizadas el día 17 de marzo de 2021.
- Copia del escrito de fecha 15 de abril de 2021, que aporta la notificación personal de los demandados ante este Juzgado.
- Copia de la constancia de envío al correo electrónico del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali del día 15 de abril de 2021.

Del señor Juez,



Carlos Arturo Cobo García
C.C. No. 16.820.403 de Jamundí
T. P. No. 38.081 del C. S. de la J.